



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2017-00649-01
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA PADILLA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el proceso de la referencia informándole que en la liquidación de costas realizada por secretaría y en el consecuente auto que la aprueba existe un error por cambio de valores, pues los allí consignados NO coinciden con los indicados en las providencias que fijaron las agencias en derecho. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 28 de febrero de 2023

AUTO No. 252

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede y una vez corroborado por parte del Despacho y haciendo uso de las facultades otorgada por el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a esta especialidad, el Juzgado procederá a realizar la corrección de la providencia en mención.

En efecto, al corroborar la sentencia de segunda grado y el auto No.023 del 13 de enero de 2022, se observa que se fijaron como valores por agencias en derecho a favor de la demandante y a cargo de la entidad demandada, la suma de \$1'000.000 por la primera instancia y \$200.000 por la segunda, para un total de \$1'200.000.

Sin embargo, en la liquidación secretarial se indicó por estos mismos conceptos las cifras de \$438.901 primera y \$200.000 en segunda instancia, para un total de \$638.901; siendo necesario entonces corregir este yerro puramente ARITMÉTICO.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: - CORREGIR el numeral PRIMERO de parte resolutive del Auto No. 167 del 22 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que la suma que se declara en firme es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00) a favor de la demandante MARTHA CECILIA PADILLA y a cargo de la demandada.

Por Secretaría, realícese esta misma corrección en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy, 1º de marzo de 2023, se notifica por
ESTADO No.17 , a las partes el auto que
antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2022-00289-00
DEMANDANTE	ALWIN WEINDY CASTAÑEDA ARGUEYO y otros
DEMANDADO	INGENIO CARMELTA S.A. - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL INGENIO CARMELITA – COOTRABINCA

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia.
Sírvasse

VOG

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 28 de febrero de 2023

AUTO No. 255

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos por los artículos 25 y 26 del CPT y SS. Por lo tanto, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda tramitada por **ALWIN WEINDY CASTAÑEDA ARGUEYO, MARIA JANET ARGUELLO DE CASTAÑEDA, AMANDA BLANDÓN RAMIREZ, ADELAYDA JARAMILLO FLOREZ, LIDA IRIS CASTAÑEDA ARGUELLO, LUIS FERNANDO CASTAÑEDA ARGUELLO, JORGE HERNAN CASTAÑEDA LONDOÑO, MARIED FRANCELLI CASTAÑEDA ARGUELLO, NIVALDO DE JESUS ACASTAÑEDA ARGUELLO, YURI MARGENI CASTAÑEDA ARGUELLO, ANA RUTH CASTAÑEDA ARGUELLO, KAROL TATIANA CASTAÑEDA JARAMILLO, ANABOLENA CASTAÑEDA TORRES, JOHAN SEBASTIAN CASTAÑEDA BLANDÓN,** en contra de **INGENIO CARMELTA S.A. - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL INGENIO CARMELITA – COOTRABINCA,** representada legalmente por quien haga sus veces , e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.



SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a las partes demandadas, corriéndoles traslado de la demanda, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, entregándoles para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.

TERCERO: CITAR a las demandadas en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si las convocadas no concurren, no son halladas o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador Ad-Litem que represente sus intereses.

CUARTO: Como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se podrá cumplir también mediante el envío digital por parte del Despacho, previa solicitud de la parte demandante, en la cual indique al menos: i) dirección electrónica o sitio para notificar al demandado; ii) manifestación juramentada de que aquella(s) corresponden al(os) utilizado(s) por la persona a notificar, iii) informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por not

QUINTO: .- En los términos y para los fines del poder conferido, se le reconoce personería para actuar al abogado **GUSTAVO ADOLFO HURTADO CANDAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.200.095 y con Tarjeta Profesional No. 198.097 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 1º de marzo de 2023, se
notifica por **ESTADO No. 17**
a las partes el auto que
antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2022-00290-00
DEMANDANTE	FREDDY HUMBERTO DIEZ CALDERON
DEMANDADO	CLINICA SAN FRANCISCO S.A.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 28 de febrero de 2023

AUTO No. 256

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos por los artículos 25 y 26 del CPT y SS. Por lo tanto, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda tramitada por **FREDDY HUMBERTO DIEZ CALDERON** en contra de CLINICA SAN FRANCISCO, representada legalmente por quien haga sus veces , e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada, corriéndole traslado de la demanda, a fin de que ejerza su derecho de defensa, entregándole para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.

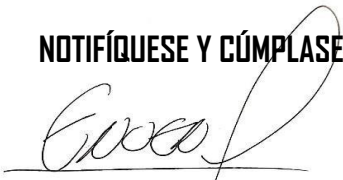
TERCERO: Por Secretaría, procédase a la notificación de la demandada como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: De no ser posible la notificación virtual, **CITAR** a la demandada en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si la convocada no concurre,

no es hallada o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador Ad-Litem que represente sus intereses.

QUINTO: .- En los términos y para los fines del poder conferido, se le reconoce personería para actuar al abogado ESTEBAN CASTILLO BURBANO identificado profesionalmente con Tarjeta Profesional N. 264.603 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVERIVANALVAREZ ROJAS
JUEZ

o.n.m

Hoy, 1º de marzo de 2023, se
notifica por **ESTADO No. 17**
a las partes el auto que
antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2022-00300-00
DEMANDANTE	JULIAN DARIO CORREA VALENCIA
DEMANDADO	SEGURIDAD MORRIS LTDA

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 28 de febrero de 2023

AUTO No. 254

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos por los artículos 25 y 26 del CPT y SS. Por lo tanto, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda tramitada por **JULIAN DARIO CORREA VALENCIA** contra **SEGURIDAD MORRIS LTDA**, representada legalmente por quien haga sus veces e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada, corriéndoles traslado de la demanda, a fin de que ejerza su derecho de defensa, entregándole para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.

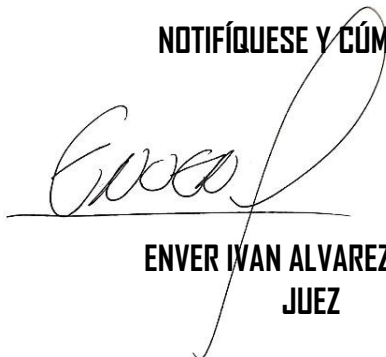
TERCERO: Por secretaría, procédase a la notificación de la parte demandada como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 .



CUARTO: De no ser posible la notificación virtual, **CITAR** a la demandada en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si la convocada no concurre, no es hallada o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador Ad-Litem que represente sus intereses.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada CHARLYN ANDREA PORRAS ARIAS identificada con cédula de Ciudadanía No.1.148.448.523 de Tuluá Valle. TP. No. 357.646 del C. S. J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 28 NDE FEBRERO DE 2023, se notifica por **ESTADO No. 17** a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: NANCY HERNANDEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2017-00237-01

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$ 877.803,00	
- Segunda Instancia	\$0	
TOTAL		\$ 877.803,00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: NANCY HERNANDEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2017-00237-01

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

AUTO No.251

Tuluá Valle, 28 de febrero de 2023

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 877.803,00) a cargo de la demandante y a favor de la Entidad demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 1º de marzo de 2023, se notifica por ESTADO No.
17 , a las partes el auto que antecede.



**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	FUERO SINDICAL
DEMANDANTE:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.
DEMANDADO:	HAROLD ALISAJAR VELASQUES
RADICACION:	76-834-31-05-001-2023-00035-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez informando que la audiencia que se encuentra programada para el 28 de febrero del 2023 no podrá llevarse a cabo, ya que, por un error de la secretaría, aún no se ha realizado la notificación del demandado y del sindicato vinculado. Por favor, sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

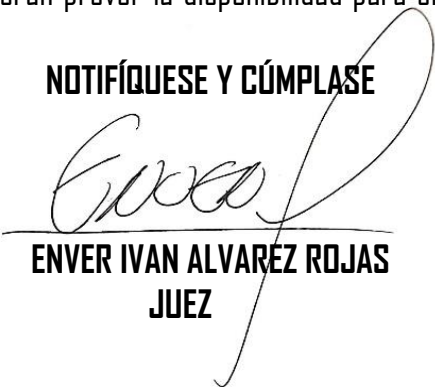
Tuluá Valle. 28 de febrero de 2023.

AUTO No. 253

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se **REPROGRAMA** la presente audiencia y se establece el día **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS CUATRO (04:00 P.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se resolverán las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitas por las partes y se practicarán, en lo posible, las mismas, y si el desarrollo de la diligencia lo permite, se dictará el fallo correspondiente.

Finalmente, se advierte a los apoderados y partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del CPTSS *"Las audiencias no podrán suspenderse, se desarrollarán sin solución de continuidad dentro de las horas hábiles, hasta que sea agotado su objeto, sin perjuicio de que el juez como director del proceso habilite más tiempo. En ningún caso podrán celebrarse más de dos (2) audiencias."*; en consecuencia, de no concluir la audiencia en la fecha señalada, se continuará al día siguiente y hasta agotar su objeto, por lo que deberán prever la disponibilidad para ello, o, la sustitución de poder si fuese necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjM3ZWZlYWItMzA3MS00MDIyLTlhMGItYjY5ODcwZGI5NzYy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWDFCUf7EmZNgzZPZkBlPFcB9NH_sRFGnxQ5KgJRWfMA?e=mgGwRQ

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.
[000ExpedienteDigital 2023-00035](#)

Hoy, **01 DE MARZO DE 2023**, se notifica por **ESTADO**
No. 17, a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria